



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 18 de febrero del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 020-2022-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 006-2022-OCAA-FCA-UNAC, de fecha 18 de febrero del 2022, mediante el cual la Jefe (a) de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. Karina Julieta Giraldo Ríos, solicita se emita resolución de conformación de los Miembros del Comité de Calidad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Que, el Art. 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional.

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 46° considera dentro de la estructura orgánica de la Facultad, los Órganos de Línea en el numeral 46.2 inc. a) Escuela Profesional y en el numeral 46.4 los Órganos de Apoyo Académico en el inc. b) Oficina de Calidad Académica y Acreditación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, el Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que involucren a las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH/P de fecha 24 de noviembre 2016, se aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH/P de fecha 16 de octubre 2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P que regula el Proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas, precisándose en el numeral 4.5.9 de dicha Directiva que el COMITÉ DE CALIDAD es un equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa/programas, cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación.

Que, con Resolución Rectoral N° 370-2020-R de fecha 30 de julio 2020 se aprueba la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comité de Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el numeral 5.2 de la citada Directiva que el Comité de Calidad estará conformado por seis miembros como mínimo, y son propuestos por el Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, y que la presidencia de dicho Comité recae en el Director de la Escuela Profesional o en el docente que designe el Decano de la Facultad; asimismo, se dispone que los miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés.

Que, el numeral 5.3 de la mencionada Directiva, señala que los integrantes de los Comités de Calidad son designados por un periodo de tres (03) años, y que la renovación de los miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad , la **CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CALIDAD (CC) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el periodo de tres (03) años contados a partir del 18 de febrero del 2022 hasta el 18 de febrero del 2025; integrados por los siguientes miembros:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	
1	Dra. HUAMAN MEJIA MARIA CELINA	DOCENTE	PRESIDENCIA
2	Dr. HUARCAYA GODOY MADISON	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO/SECRETARIO ACADÉMICO	MIEMBRO
4	Dr. DURAN HERRERA VICTOR HUGO	DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN/JEFE DE OTIC	MIEMBRO
5	Mg. MAGUIÑA MENDOZA MARIO ARTURO	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	MIEMBRO
6	Mg. AMABLE FARRO ALFONSO SALVADOR	DIRECTOR DE CERES	MIEMBRO
7	Mg. VIGO AMBULODIGUE JOSE GONZALO	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	MIEMBRO
8	Mg. NIEVES BARRETO CONSTANTINO MIGUEL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO GESTIÓN Y ECONOMÍA/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS.	MIEMBRO
9	Mg. RIVERA MORALES ADAN FAUSTO	JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	MIEMBRO
10	Abg. GUERRERO VILCARA KATHIA EDITH	JEFE (a) DE LA OFICINA DE TUTORIA Y DESARROLLO DEL ESTUDIANTE	MIEMBRO
11	Dr. CONSTANTINO COLACCI JUAN ANTONIO	JEFE DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MIEMBRO
12	Mg. PLASENCIA ALVA MAIBI ANA	JEFA DE BIBLIOTECA	MIEMBRO
13	Dr. DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO DOCENTE E INNOVACIÓN	MIEMBRO
14	Dr. CHUNGA OLIVARES LUIS ALBERTO	JEFE DEL CENTRO DE INCUBADORAS EMPRESARIALES	MIEMBRO
15	Mg. SANTURIO RAMIREZ JUAN CARLOS	JEFE DE LABORATORIO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	MIEMBRO
16	Dr. REYES DORIA JOSE LUIS	JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES Y MARKETING	MIEMBRO
17	Dr. CORREA SILVA EDWARD GERARDO	PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ALTO NIVEL	MIEMBRO
18	LUJAN RUIZ TERESITA NIÑO DE JESUS	ADMINISTRATIVO (NOMBRADO)	MIEMBRO
19	REAÑO FERNÁNDEZ EDUARDO	ADMINISTRATIVO (NOMBRADO)	MIEMBRO
20	PINTO REYES MARISOL ROSALYN	ADMINISTRATIVO (CAS)	MIEMBRO
21	CARRASCO CHAVEZ JUDITH	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO
22	ZAPATA GUERRERO CELESTE GUADALUPE	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO
23	FLORES CHAVEZ ROSA MARCIA	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO
24	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ VITALIANO	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO
25	LAU LEANDRO ISIS MERCEDES	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO
26	SOTO QUIÑÓNEZ JENNIFER NOELIA	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



27	CARHUAJULCA GUEVARA IRENE	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO
28	GARCIA BERNAL JOHN ROBERT	ADMINISTRATIVO (COS)	MIEMBRO
29	QUISPE CARRANZA MIRELLA SAOURI	EGRESADO BACHILLER	MIEMBRO
30	MARTINEZ GARCIA IAN JOSEPH	ESTUDIANTE (código 1528220626)	MIEMBRO
31	PACHECO SOBRINO PAOLO SEBASTIÁN	ESTUDIANTE (código 1820120111)	MIEMBRO
32	PERFECTO RODRIGUEZ CÉSAR ADRIÁN RAMÓN	ESTUDIANTE (código 2110120678)	MIEMBRO

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, Dirección de OCAA-FCA, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Miembros del Consejo de Facultad, Docentes e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO